

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1058/20

VISTO:

La emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, el Decreto N° 297/20, por el que se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en atención a la pandemia COVID-19, originada por el nuevo coronavirus, al cual adhirió la Municipalidad de Roldán mediante el Decreto N° 01.062/20.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente forma parte de las medidas que es necesario adoptar para atemperar los efectos de la crisis económica que, si bien ya afectaba a nuestro país y nuestra ciudad, se ha visto seria y profundamente agravada por el brote de la enfermedad originada por el nuevo coronavirus COVID-19 y el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto.

Que estas medidas de aislamiento obligatorio, generan un alto impacto negativo en la actividad económica y productiva del país.

Que es necesario tomar medidas extraordinarias en este marco de emergencia sanitaria y económica para poder hacer frente a las obligaciones esenciales inherentes al Estado.

Que los bancos y comercios permanecerán cerrados mientras dure el estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que debido a la operatoria de las entidades bancarias, el departamento Ejecutivo no puede proceder al retiro de dinero.

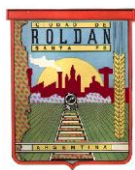
Que, en el marco del aislamiento obligatorio, la municipalidad se encuentra cerrada, no contando con ingresos diarios de ningún tipo.

Que producto de esta situación, la coparticipación que recibe el Poder Ejecutivo Municipal, se ha reducido a la mínima expresión, no ingresando ningún monto por los conceptos de patentes e impuesto inmobiliario.

Que por lo ut supra descripto, el estado se encuentra sin fondos para afrontar el pago de los sueldos y planes de asistencia solidaria establecidos por el Decreto 01.045/06.

Que, dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente, “ad-referéndum” del Honorable Concejo Municipal.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de Roldán a las disposiciones de la Ley de Necesidad Pública N°13977.

ARTICULO 2.- AUTORICESE la negociación de valores corrientes a los efectos de hacerse de liquidez para afrontar las erogaciones del estado mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional; debiendo informar al H.C.M los movimientos de la operatoria mencionada.

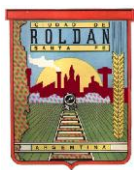
ARTICULO 3.-AUTORICESE la compra directa, para atender los rubros que sean consecuencia de la pandemia, y durante el período de tiempo que rijan el aislamiento social, preventivo y obligatorio; debiendo informar al H.C.M los movimientos de la operatoria mencionada.

ARTÍCULO 4.- AUTORICESE la toma de deuda con las entidades bancarias a los efectos de poder abonar los sueldos de los empleados municipales y los planes de asistencia solidaria estipulados en el Decreto Municipal N° 01.045/06.-

ARTÍCULO 5.-PRORROGUESE hasta el 30 de abril del corriente año el vencimiento relativo a tributos municipales y demás obligaciones formales correspondientes al mes de abril, con suspensión de las tasas de intereses y multas correspondientes. Esta prórroga podrá ser extendida en caso que se disponga la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTICULO 6.- ESTABLECESE que todo lo estipulado por el Decreto Municipal N°01.062/20 respecto a las condiciones excepcionales de funcionamiento de la Administración dependiente del Poder Ejecutivo, en todo lo concernientes a plazos administrativos, funciones, y demás condiciones establecidas, tendrán vigencia mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio determinado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco que determina la emergencia nacional en materia sanitaria.

ARTICULO 7.- DEJENSE sin efecto, por el plazo de ciento ochenta (180) días, las Ordenanzas municipales que contemplen afectación de fondos y rentas especiales, exceptuando las partidas correspondientes a Bomberos y al Hospital, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal imputar dichos fondos a la prestación de servicios esenciales que



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

estime convenientes; debiendo regularizar dicha situación dentro del presente ejercicio.-

ARTICULO 8. - Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Abril de 2.020.-



MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN

SUSANA R. ABO HAMED
PRESIDENTE
H.C.M. de ROLDAN